

B A N D O

DON BENJAMIN ESCRICHE RIVAS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SONEJA (Castellón), en uso de las atribuciones que me están conferidas,

HAGO SABER:

Que la imagen y limpieza de las calles y espacios públicos de nuestro pueblo, es reflejo del grado de buenas costumbres de sus habitantes. La presencia de excrementos de perros y gatos sueltos, así como la costumbre de depositar alimentos en la vía pública o espacios públicos para alimentar a gatos y otros animales abandonados, contribuyen a la imagen negativa de la limpieza.

En consecuencia y con la finalidad de que los propietarios de perros y gatos puedan disfrutar de su compañía, pero sin que el resto de ciudadanos tengan que soportar los inconvenientes que aquellos puedan producir, esta Alcaldía ha dispuesto la promulgación del presente Bando, recordando que queda prohibido alimentar gatos, perros y otros animales abandonados en la vía pública o espacios libres; así como se prohíbe que los propietarios de animales los dejen sueltos en vías públicas, espacios verdes, jardines y toda zona destinada a la convivencia pública.

Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros o gatos impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías públicas, jardines o paseos. En todo caso, la persona que conduzca al animal vendrá obligada a la recogida y eliminación de los excrementos depositados en la vía pública.

Los Agentes de la Autoridad Municipal podrá requerir al propietario o persona que conduzca al animal para que proceda a la recogida de los mismos y los deposite en un contenedor de basuras, procediendo a denunciar los hechos caso de no ser atendido su requerimiento.

Los perros y gatos vagabundos y los que sin serlo circulen por la vía pública desprovistos de las identificaciones previstas en este Bando, serán recogidos por el Servicio Municipal competente quien los mantendrá diez días a disposición de sus dueños, quienes, en su caso, deberán abonar la sanción que proceda.

Pasados diez días, si el animal no ha sido recuperado por su propietario, podrá ser donado o sacrificado.

El incumplimiento de las prescripciones del presente Bando, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, y a la imposición de la correspondiente sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soneja, a 11 de noviembre de 2008
EL ALCALDE,